



Bicentenario
Batalla de
Junín

CONVENIO N° 0144-2025-GRJ/GR

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA LA REFORMULACION, EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS AA.HH. CIUDAD UNIVERSITARIA, AA. HH. CIUDAD UNIVERSITARIA II ETAPA, C.P. VILLA ASHANINGA, AA.VV. RESIDENCIAL EMANUEL Y C.P. PUERTO HUACHIRIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN" CON CUI:2272127

Conste por el presente documento, el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N°20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N°363, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional **ECON. JOSIMO CARDENAS MUJE**, identificado con DNI N°20055251, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 25 de noviembre de 2022, y, emitido por el Jurado Especial de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**, con RUC N°20146640843, con domicilio legal en Jr. Primero de Mayo, Av. Marginal 717 - Pichanaqui - Junín, debidamente representado por su alcalde **ELISEO PARIONA GALINDO**, identificado con DNI N°20586439, a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD**.

En adelante, cualquier referencia conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	08884095
EXP. N°	05997903



gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Legislativo N°1252, Modificado por el Decreto Legislativo N°1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
- 2.8 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019- EF/63.01.
- 2.9 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018).

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 Oficio N°93-2025-ALC/MDP
- 4.2 Informe Técnico N°161-2025-GRJ/GRI/SGE
- 4.3 Informe Técnico N°484-2025-GRJ/GRI/SGO
- 4.4 Memorando N° 986-2025-GRJ/GRI





Bicentenario
Batalla de
Junín

- 4.5 Informe Presupuestal N° 212 -2025-GRJ/GRPPAT/SGPT.
- 4.6 Reporte N°187-2025-GRJ/GRI/SGE
- 4.7 Informe Legal N°65-2025-GRJ/ORAJ

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que reformule, evalúe el expediente técnico y ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD se compromete a reformular, evaluar el expediente técnico y ejecutar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

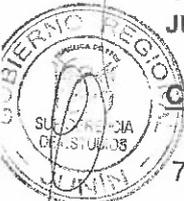
CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR

El proyecto de inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS AA.HH. CIUDAD UNIVERSITARIA, AA. HH. CIUDAD UNIVERSITARIA II ETAPA, C.P. VILLA ASHANINGA, AA.VV. RESIDENCIAL EMANUEL Y C.P. PUERTO HUACHIRIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN" CON CUI: 2272127

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1 Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 7.1.1 Registrar el presente Convenio, en las notas en fase de ejecución, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en la elaboración del Expediente Técnico y/o Estudios de Pre Inversión y/o Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.1.2 Reformular el expediente técnico y/o documento equivalente del proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 7.1.3 Evaluar el expediente técnico y/o documento equivalente del proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 7.1.4 Aprobar el expediente técnico y/o documento equivalente del proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.





7.1.5 Financiar y ejecutar el proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones. Y demás normas aplicables.

7.1.6 Realizar la liquidación técnica y financiera, y cierre del proyecto según el formato de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 (INVIERTE.PE).

7.1.7 Se atenderá según capacidad presupuestal, en Marco de la Ley de Presupuesto (2025 y 2026) el cual está sujeta a las gestiones de recursos ante el Gobierno Central y/o a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del área usuaria.

7.2 Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.2.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento al proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

7.2.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular y aprobar proyectos de inversión e IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado por LA ENTIDAD en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar el proyecto de inversión.

7.2.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio.

7.2.4. LA MUNICIPALIDAD Delega la competencia MUNICIPAL exclusiva a favor de la ENTIDAD.

7.2.5. LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el Acta de libre disponibilidad de terreno con saneamiento físico legal Inscritos en Registros Público y/o entidad equivalente de los componentes (Captación, Reservorio, PTAR, PTAP, servidumbre y otros), con carácter obligatorio.

7.2.6. LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el Acta de autorización de uso de canteras, Deposito de Material Excedente, con carácter obligatorio.

7.2.7. LA MUNICIPALIDAD deberá coordinar para la Licencia Social y/o libre de interferencia social.

7.2.8. LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el Expediente Técnico Físico y digital en formato nativo, editable en condición Aprobado y Expedito, toda vez que ya se cuenta con una ejecución financiera por concepto de consultoría de obra.

7.2.9. LA MUNICIPALIDAD deberá encargarse de la gestión del tratamiento de Residuos Sólidos generados por la ejecución de la Inversión.

7.2.10. LA MUNICIPALIDAD designa a la Gerencia Municipal para las coordinaciones relacionados al presente.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, salvo





Bicentenario
Batalla de
Junín

comunicación de la otra parte que exprese lo contrario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio o se resuelva el Convenio por alguna de las causales establecidas en la Cláusula Decimo Segunda del presente documento.



Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda, correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.

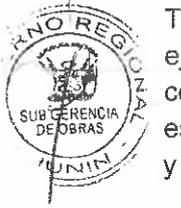


CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.



Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del **CONVENIO**, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **LAS PARTES**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.



La obligación que asumen **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente **CONVENIO**.

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente Convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.



Que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio





Bicentenario
Batalla de
Junín

y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 SUSPENSIÓN

EL CONVENIO se suspenderá cuando por causa de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Para activar el supuesto de suspensión de **EL CONVENIO**, la parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos, comunicará a la otra parte; por escrito y dentro del plazo de tres (3) días calendario contabilizando desde la ocurrencia del evento sobre el caso fortuito o fuerza mayor que motiva la situación de incumplimiento.

El supuesto de suspensión, a que se refiere la presente clausula, se aplicará por





un periodo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde la recepción de la comunicación de la parte imposibilitada de cumplir el/los compromisos. Si vencido dicho plazo, no ha cesado la situación de caso fortuito o fuerza mayor, **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo, podrán suscribir la Adenda correspondiente o resolver **EL CONVENIO**.

12.2 RESOLUCIÓN

EL CONVENIO podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. Para que la resolución opere, la parte que le ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, dentro de cinco (5) días calendario de haber tomado conocimiento del incumplimiento injustificado, indicando la (s) clausula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Si vencido dicho plazo, no se produce la regularización, la parte interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.
- b) Por acuerdo mutuo de las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.
- c) Por falta de continuidad de los compromisos atribuibles a cualquiera de **LAS PARTES** y luego de vencido el plazo de suspensión de obligaciones señalado en el numeral 12.1 de la Cláusula Decimo Segunda de **EL CONVENIO**.

En cualquiera de los casos de resolución, se darán por concluida las actividades materia de **EL CONVENIO**, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de las actividades que se estuviera desarrollando del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de treinta (30) días calendario, se podrá resolver **EL CONVENIO** por mutuo acuerdo.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante trato directo se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Huancayo, o en su defecto, las partes podrán acudir a un Tribunal Arbitral y de Derecho, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normativa





Bicentenario
Batalla de
Junín

sobre la materia, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable, a cuyas normas, administración, y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje deberá ser iniciado dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación de cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, respecto de la conclusión del trato directo señalado en el párrafo que antecede.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 14.1 **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán solucionados de común acuerdo entre **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los **11** días del mes de **marzo** de 2025.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANACU
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. **12 MAR 2025**

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO 0145-2025-GRJ/GR

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN N° 012-2025



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Gestión, en adelante, EL CONVENIO, que celebran, de una parte, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131368829, con domicilio legal en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor Fidel Augusto Moreno Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07828058, designado mediante Resolución Ministerial N° 255-2024-MINEM/DM, con delegación de facultades dispuesta en la Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM, a quien en adelante se le denominará EL MINEM, y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL JUNIN, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor Zósimo Cárdenas Muje, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20055251, designado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará EL GORE; denominándose a ambas entidades (en adelante LAS PARTES), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LAS PARTES, amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización encargado de realizar las competencias, funciones y atribuciones en las materias de energía y minería.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2.3. Ley N° 30705, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2.5. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
2.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.7. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
2.8. Decreto Supremo N° 039-2004-EM, Decreto Supremo que aprueba Convenios de Cooperación con Gobiernos Regionales
2.9. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
2.10. Decreto Supremo N° 068-2006-EF, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales
2.11. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas
2.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.13. Decreto Supremo N° 144-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2023 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización



GOBERNACIÓN
DOC. N° 08884103
EXP. N° 06012066



2.14 Resolución Secretarial N° 034-2024-MINEM/SG, que aprueba la Directiva N° 005-2024-MINEM/SG, "Directiva que Regula el Procedimiento para la aprobación y suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, Acuerdos y Contratos en el Ministerio de Energía y Minas"

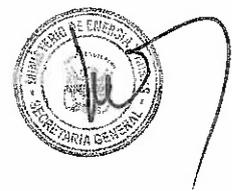
La mención a las normas citadas en la presente cláusula, incluye sus modificatorias, complementarias y sustitutorias.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **EL MINEM**, creado mediante la Ley N° 17271, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el ente rector del Sector Energía y Minas, que comprende a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y entidades privadas que realizan actividades vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en las materias propias en el ámbito de sus competencias establecidas por Ley.

3.2 **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que los objetivos principales de **EL CONVENIO** son los siguientes:

4.1. Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería en **EL GORE**, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permita ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.

4.2. Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los Informes de Avances y Logros del Convenio y la Evaluación de Indicadores de Gestión establecido en el Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

5.1. **EL MINEM** se compromete a:

5.1.1. En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. Destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el Año Fiscal 2025, conforme a lo señalado en el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 Soles)





b. La Transferencia se efectuará en el Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles), condicionada dicha transferencia a la presentación de los Informes de Avances y Logros que corresponden al Convenio 2024, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



c. **EL MINEM** no mantiene relación contractual ni asume responsabilidad alguna por las deficiencias o incumplimientos en que pudiera incurrir el personal que contrate o hubiera contratado **EL GORE**.

5.1.2. En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

a. **EL MINEM**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los Despachos Viceministeriales de Minas, Electricidad e Hidrocarburos y sus Direcciones Generales efectuará la planificación, coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.



b. Coordinar, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de las Direcciones Generales competentes, la asistencia técnica a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, que permita ejecutar adecuadamente las funciones y competencias.



c. Designar profesionales especializados a efectos de brindar la capacitación al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.

5.1.3. En materia de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Realizar visitas de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los fines y metas establecidas por la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referidas a las competencias y facultades transferidas a **EL GORE**.



5.2. **EL GORE** se compromete a:

5.2.1 En materia de Reforzamiento e Implementación.

a. Contratar al personal profesional y especializado que cumpla el perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**.

b. Ejecutar los recursos transferidos y no utilizados en el año 2024 dentro del período del 2025, previa incorporación de recursos.





- c. Cubrir todos los gastos en que incurran los profesionales contratados en el marco de lo establecido en el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda de **EL CONVENIO**, incluyendo gastos de transporte y viáticos, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** de realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería.

5.2.2. En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades necesarias al personal profesional de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** para asegurar su participación en los eventos de asistencia técnica y capacitación programados por **EL MINEM**.
- b. Coordinar con **EL MINEM** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas o en la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINEM**.
- d. Procurar la permanencia por un período mínimo de un (1) año del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación y asistencia técnica.

5.2.3. En materia de Seguimiento y Monitoreo de los recursos

EL GORE, informará a **EL MINEM** los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución, incorporando los recursos en la meta presupuestaria de la siguiente estructura funcional programática:

Programa	9001	Acciones Centrales
Producto	3999999	Sin Producto
Actividad	5000001	Planeamiento y Presupuesto
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Func.	004	Planeamiento, Gubernamental
Grupo Func.	0005	Planeamiento Institucional
Finalidad	0044672	Fortalecimiento de los Gobierno Regionales en materia de las funciones sectoriales transferidas.

5.3. **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.3.1. Continuar con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINEM** a **EL GORE**.
- 5.3.2. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- 5.3.3. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINEM**.





CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

- 6.1 **EL CONVENIO** entrará en vigencia el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo renovarse anualmente.
- 6.2. El procedimiento de renovación de la vigencia de **EL CONVENIO** debe iniciarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario del vencimiento del plazo indicado en el numeral 6.1.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

- 7.1. La Dirección Regional de Energía y Minas o la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** presenta de manera trimestral a **EL MINEM** el Informe de Avances y Logros de acuerdo con el Anexo N° 3 de **EL CONVENIO**, en la que está incluido la Evaluación del Avance Financiero de la ejecución de los recursos transferidos, señalado en la Cláusula Quinta.
- 7.2. De igual manera, **EL GORE** deberá remitir la Evaluación de Indicadores trimestrales de acuerdo al Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones a **EL CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, **EL CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, **LAS PARTES** acuerdan que la conclusión de **EL CONVENIO** no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTEGRIDAD

LAS PARTES declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en **EL CONVENIO**, se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa vigente sobre la materia.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita, por las siguientes causales:





11.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**.

11.2. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con uno o más de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, en cuyo caso la otra parte requerirá su cumplimiento mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolverse **EL CONVENIO**.

11.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con uno o más de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión de **EL CONVENIO** surtirá efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar realizando las actividades que a esa fecha se encuentren desarrollándose hasta la culminación programada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN

12.1. **EL MINEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión a **EL GORE**, a fin de que contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, de acuerdo con el perfil básico que se detalla en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.

12.2. Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **EL GORE** estará representado por el/la Director(a) Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces en **EL GORE**; **EL MINEM** estará representado por el/la Jefe(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado Equipo de Coordinación tendrá a su cargo la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** y sus miembros informarán a sus respectivas entidades el desarrollo de cada una de las actividades que se implementarán.

Los coordinadores designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los coordinadores pueden comunicarse a través de correspondencia escrita o mediante correo electrónico institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

13.1. El Financiamiento de **EL CONVENIO** por el monto de la transferencia de recursos que **EL MINEM** realizará en el presente ejercicio fiscal 2025 conforme a lo señalado en el numeral 5.1.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles).

13.2. **LAS PARTES** asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones.



Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes de toda clase de documentos que se generen con relación a **EL CONVENIO** tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido **EL CONVENIO**.



En el supuesto caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO



Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran **EL CONVENIO**, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan influenciar cualquier acto o decisión que tuviera efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, caso contrario se someterán a las infracciones y sanciones administrativas que en ella se contemplan.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LAS PARTES fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de las páginas web de **EL MINEM** y de **EL GORE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

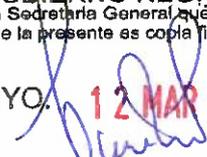
LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO** en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los **11** días del mes de **marzo** de 2025.


Fidel Augusto Moreno Rodríguez
Secretario General
Ministerio de Energía y Minas

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL
Zósimo Cárdenas Muje
Gobernador Regional
Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 MAR 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

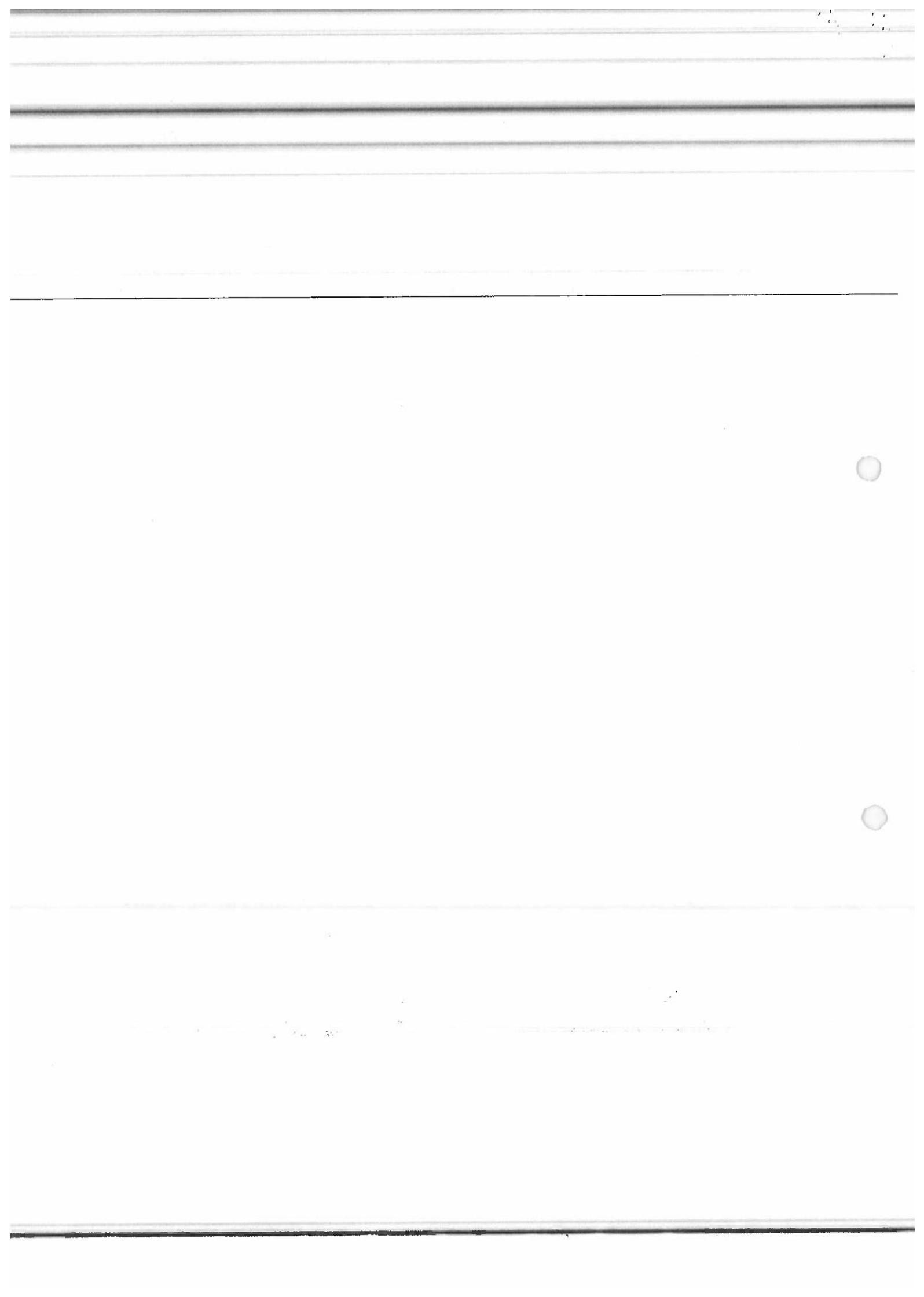


**INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
DE LOS GOBIERNOS REGIONALES - PERIODO 2025**

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867):

- 59 a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**
- Porcentaje de avance en la ejecución de los planes sectoriales.
 - Número de solicitudes de autorizaciones de inicio y/o reinicio de actividades de exploración y/o explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal.
 - Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional.
- 59 b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de ley.**
- Número de eventos de promoción y difusión de inversiones realizados en materia de energía y de minería.
- 59 c) Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas la ejecución de acciones administrativas y de formalización para la actividad de la pequeña minería y minería artesanal.**
- Número de actividades de fomento para la formalización de la exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y la minería artesanal.
- 59 d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.**
- Número de acciones en materia de energía realizadas para el aprovechamiento de recursos o de impulsar los proyectos y obras de energía o electrificación urbana rural.
- 59 e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.**
- Número de acciones realizadas para el seguimiento y/o elaboración de proyectos de electrificación rural.
- 59 f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.**
- Número de títulos de concesiones mineras otorgados para la pequeña minería y minería artesanal.
- 59 h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.**
- Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería.
 - Número de personas naturales o jurídicas supervisadas o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en materia ambiental.





SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal a del artículo 59, establece la función: **Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 01	Porcentaje de avance de la ejecución de los planes sectoriales					
Objetivo:	Medir la efectividad en la ejecución de los planes en materia de energía y minería					
Fórmula de cálculo:	<u>Número de actividades o acciones regionales ejecutadas</u> Número de actividades o acciones programadas					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Operativo Institucional e Informes de Gestión					
Significado	Un porcentaje alto de ejecución significa que los planes ejecutados muestran efectividad en su accionar.					
Dato 2025	Metas Físicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Porcentaje programado	20	25	30	25	100
	Porcentaje ejecutado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					



Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
 Agente Regional de Desarrollo Superior
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Ing. RODOLFO R. CANO ANDRADE
 Responsable del cumplimiento del indicador
 Director Regional de Energía y Minas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal a del artículo 59, establece la función: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 02	Número de solicitudes de autorizaciones de inicio y reinicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal					
Objetivo:	Medir el grado de efectividad en el inicio y reinicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas, respectivamente.					
Fórmula de cálculo:	Número de solicitudes de autorizaciones de inicio y reinicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para pequeña minería y minería artesanal					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de solicitudes de autorizaciones evaluados de inicio y reinicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal					
Significado	Un número alto significa un incremento significativo de solicitudes de autorizaciones evaluados de inicio y reinicio las actividades de exploración y explotación de mineras metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal que son atendidas satisfactoriamente, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión					
Dato 2025	Expedientes	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	2	2	2	2	8
	Número Evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					



NIVEA LINA RIVERA PORRAS
 Autoridad Jerárquicamente Superior
 Gerente Regional de Desarrollo Económico
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Responsable del cumplimiento del indicador
 Ing. RODOLFO R. CANO ANDRADE
 Director Regional de Energía y Minas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal a del artículo 59, establece la función: **Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 03	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional					
Objetivo:	Medir el grado de efectividad en la labor de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas en seguridad y salud ocupacional					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Informes de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional					
Significado	Un número alto significa que las personas naturales o jurídicas registradas son supervisadas y/o fiscalizadas por el Gobierno Regional, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2025	Personas naturales o jurídicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones programadas	1	10	12	7	30
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones ejecutadas					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					



[Signature]

Alc. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
 Autoridad Jerárquicamente Superior
 Gerente Regional de Desarrollo Económico
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

[Signature]

Ing. RODOLFO R. CANO ANDRADE
 Responsable por cumplimiento del indicador
 Director Regional de Energía y Minas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Telefono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal b del artículo 59, establece la función: Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN						
Indicador 04	Número de eventos de promoción y difusión de inversiones realizados en materia de energía y de minería						
Objetivo:	Medir la ejecución de eventos de promoción y difusión de inversiones en las materias de energía y de minería						
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de eventos de promoción y difusión realizados						
Unidad de medida:	Número						
Periodo de medición:	Trimestral						
Fuente de información:	Plan Operativo Institucional e Informes de Gestión.						
Significado	Un mayor número de eventos acredita el interés del Gobierno Regional de promover las inversiones en el ámbito regional.						
Dato 2025	Eventos	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual	
	Número programado	2	4	4	2	12	
	Número ejecutado						
	% de avance						
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces						




 Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
 Autoridad Ejecutiva Superior
 Gerencia de Energía y Minas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



 Ing. RODOLFO R. CANO ANDRADE
 Director Regional de Energía y Minas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal c del artículo 59, establece la función: **Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas la ejecución de acciones administrativas y de formalización para la actividad de la pequeña minería y minería artesanal.**

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 05	Número de actividades de fomento para la formalización de la exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y la minería artesanal					
Objetivo:	Medir el número de ejecución de actividades de promoción dirigido a operadores mineros de la pequeña minería y minería artesanal en proceso de formalización.					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de actividades de promoción ejecutados					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Operativo Institucional e Informes de Gestión.					
Significado	Un número alto de ejecución de actividades de promoción significa que hay una alta efectividad en la gestión y acredita el interés del Gobierno Regional de promover las inversiones en el ámbito regional.					
Dato 2025	Actividades	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	2	2	2	2	8
	Número ejecutado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					



Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
 Acreditado por Resolución de Acreditación Superior
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Ing. RODOLFO R. CANO ANDRADE
 Responsable del cumplimiento del indicador
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal d del artículo 59, establece la función: Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar Conexiones para minicentrales de generación eléctrica.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN						
Indicador 06	Número de acciones en materia de energía realizadas para el aprovechamiento de recursos o de impulsar los proyectos y obras de energía o electrificación urbana rural						
Objetivo:	Cuantificar la labor de fomento del Gobierno Regional en otorgar Concesiones para minicentrales.						
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de acciones en materia de energía para el aprovechamiento de recursos, promoción de obras y proyectos						
Unidad de medida:	Número						
Periodo de medición:	Trimestral						
Fuente de información:	Registro de proyectos en materia de energía e Informes de Gestión						
Significado	Un número alto significa que el Gobierno Regional promueve el aprovechamiento de los recursos e impulsa los proyectos y obras de generación, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.						
Dato 2025	Acciones	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual	
	Número programado	1	1	1	1	4	
	Número evaluado						
	% de avance						
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces						




 Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
 Gerente Regional de Desarrollo Económico
 Oficina Regional de Desarrollo Económico




 Ing. RODOLFO R. CANO ANDRADE
 Director Regional de Energía y Minas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal e del artículo 59, establece la función: **Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.**

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 07	Número de acciones realizadas para el seguimiento y/o elaboración de proyectos de electrificación rural					
Objetivo:	Medir el avance de las conexiones de electrificación rural en la Región.					
Fórmula de cálculo:	Número de proyectos de electrificación rural a los que se le realiza la elaboración y/o el seguimiento en la Región.					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	PMI del Gobierno Regional, DREM o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces y banco de inversiones, DGER y SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas.					
Significado	Un número alto significa que existe efectividad en el seguimiento del avance en programas de electrificación rural en la Región, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2025	Acciones	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	0	1	1	1	3
	Número evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					




 Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
 Gerente Regional de Desarrollo Económico
 Abordado a nivel jerárquicamente superior
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN




 Ing. RODOLFO CORDOVA AMBROGI
 Director Regional de Energía y Minas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal f del artículo 59, establece la función: **Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal del alcance regional.**

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 08	Número de títulos de concesiones mineras otorgados para la pequeña minería y minería artesanal					
Objetivo:	Medir el nivel que fomenta el otorgamiento de concesiones para la pequeña minería y minería artesanal					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de resoluciones de títulos de concesiones mineras otorgados					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de títulos de concesiones mineras otorgados para la pequeña minería y minería artesanal					
Significado	Un número alto significa que el Gobierno Regional promueve el otorgamiento de concesiones mineras, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2025	Petitorios Mineros	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	0	4	2	4	10
	Número evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					



Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
 Autoridad Ejecutiva Desempeño Superior
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Ing. RODOLFO R. CANO ANDRADE
 Director Regional de Energía y Minas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal h del artículo 59, establece la función: **Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes**

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 09	Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería					
Objetivo:	Medir la cantidad de instrumentos de gestión ambiental destinados al aprovechamiento sostenible de los recursos en las materias de minería y energía en la Región					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería					
Unidad de medida:	Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de solicitudes de evaluación de instrumentos de gestión ambiental					
Significado	Un número alto de instrumentos ambientales evaluados indica un buen nivel de ejecución por parte del Gobierno Regional, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2025	Expedientes	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	10	24	40	60	134
	Número evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
 Gerente Regional de Desarrollo Económico
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Autoridad Jerárquicamente Superior



[Handwritten signature]
 Ing. RODOLFO R. CANO ANDRADE
 Director Regional de Energía y Minas
 Responsable del Indicador

Teléfono:
 E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal h del artículo 59, establece la función: **Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes**

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 10	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en material ambiental					
Objetivo:	Medir el grado de efectividad en la labor de supervisión o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal en material ambiental					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria de personas naturales o jurídicas supervisadas o fiscalizadas					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Informes de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal					
Significado	Un número alto significa que las personas naturales o jurídicas registradas son supervisadas o fiscalizadas por el Gobierno Regional, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2025	Personas naturales o jurídicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones programadas	1	10	12	7	30
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones ejecutadas					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					



[Handwritten Signature]
 Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
 Gerente Regional de Desarrollo Económico
 Autoridad Jerárquicamente Superior
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



[Handwritten Signature]
 Responsable del cumplimiento del indicador
 Ing. RODOLFO R. CANO ANDRADE
 Director Regional de Energía y Minas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

E-mail:

PERFIL DEL PUESTO**a. Formación académica**

Título Universitario: Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero de Petróleo y Petroquímico, Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Metalurgista, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico, Ingeniero Forestal, Biólogo, Abogado, Economista con colegiatura y habilitación vigente.

Nota:

- El título debe estar registrado en la SUNEDU.

b. Experiencia

- Experiencia General de cuatro años en el Sector Público y/o Privado.
- Experiencia específica de dos años en minería y/o electricidad y/o hidrocarburos y/o ambiental desempeñando funciones relacionadas al objeto del puesto en el sector público y/o privado.

Notas:**- Experiencia General:**

Se requiere formación universitaria completa, para el tiempo de experiencia general. Se contabilizará a partir de la condición del egresado y/o desde las prácticas preprofesionales y profesionales según lo señalado en la Ley N° 31396 "Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401". Por ello, es preciso acreditar dicha condición, para la contabilización de la experiencia laboral general. Caso contrario se contará desde la obtención del grado o título, según acredite.

- Experiencia Específica:

- Se encuentra incluida en la experiencia general.
- La experiencia específica debe ser en puestos o cargos de analistas, especialistas, o coordinadores, relacionados a las funciones del puesto.
- Se acredita en el Currículo Vitae documentado (fedateado solo lo que corresponde a experiencia laboral por el Gobierno Regional).
- La Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional podrá solicitar a las Direcciones Regionales de Energía y Minas o quién haga sus veces en los GOREs, la documentación e información complementaria que sustente la información entregada como parte de la fiscalización posterior.

c. Cursos

Cursos relacionados a temas de electricidad y/o hidrocarburos y/o minería y/o ambientales relacionados al perfil del puesto. Acreditar un mínimo 60 horas académicas acumuladas.

d. Conocimientos

- Conocimientos técnicos de la normativa en las actividades sectoriales relacionadas al perfil del puesto.
- Conocimiento de herramientas de ofimática a nivel intermedio en Hojas de Cálculo, Procesador de textos y Programa de presentaciones.

e. Habilidades o Competencias

Capacidad de análisis y síntesis, comunicación efectiva, organización, precisión en el manejo de información, toma de decisiones.



**MODELO DE INFORME DE AVANCES Y LOGROS DEL CONVENIO
DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN**

01 INFORME AL GERENTE GENERAL

Informe N° -2025-GRX/GRDE/DREM

A : Nombre del Gerente General Regional
Gerente General Regional
Gobierno Regional de xxxxxxxx

Asunto : Remito Informe de Avances y Logros del Convenio de Cooperación y Gestión
al xxxxxx Trimestre 2025.

Referencia : Informe N° XXX-2025-GRX/GRDE/DREM/ADM

Fecha : Ciudad, xx de xxxxxx del 2025.

Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de expresarle un cordial saludo, así mismo a través de su Despacho, dirigirme al Ministerio de Energía y Minas para informarle acerca de los resultados obtenidos durante el XXXXX Trimestre del año 2025, en cumplimiento de la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación y Gestión suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de XXXXXXXXXX – 2025, informe que se adjunta a la presente y consta de XX folios conteniendo copias de órdenes de servicio, planillas, sustento de las actividades realizadas, indicadores de gestión y reporte de la ejecución presupuestal.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Firma del Director Regional de Energía y Minas o
responsable de la unidad de organización que haga
sus veces

**02 INFORME AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS O RESPONSABLE DE LA
UNIDAD ORGÁNICA U ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES**

Informe N° XXX-2025-GRX/GRDE/DREM/ADM

A : Nombre del Director Regional
Director Regional
Dirección de Energía y Minas - xxxxxxxx

Asunto : Informe de Avances y Logros del Convenio de Cooperación y Gestión al xxxxxx
Trimestre 2025.

Referencia : Cláusula Octava del Convenio de Cooperación y Gestión suscrito entre el
Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de xxxxxxxx – 2025.

Fecha : Ciudad, XX de xxxxxx del 2025.

1. Antecedentes (Ejemplo referencial)

En fecha XX de xxxxxxxx de 2025, se suscribe el Convenio de Cooperación y Gestión y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de xxxxxxxxxx – 2025, por intermedio de sus representantes por parte del Ministerio de Energía y Minas su Secretaria General y para el caso del Gobierno Regional de xxxxxxxxxx su Gobernador.

El Convenio tiene entre sus objetivos fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en el Gobierno Regional, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.

Que de acuerdo con el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta el Ministerio se compromete en materia de Reforzamiento e Implementación a destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional especializado para que desarrolle competencias en las materias de energía y de minería, de enero a diciembre del 2025, conforme a lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del Convenio, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

La Transferencia se efectuó por un monto de S/ 200 000,00 (Doscientos mil con 00/100 soles), aprobado mediante Resolución Ministerial N° XXX-2025-MINEM/EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha XX de xxxxxx de 2025.

Mediante Oficio N° XXX-2025-GRX/GGR, de fecha XX de xxxxxxxx de 2025, la Gerencia General del Gobierno Regional xxxxxxxxxx, remitió el Informe N° XXX-2025-GRX/GRDE/DREM/DR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, el Informe de Avances y Logros de la Gestión al Primer Trimestre 2025, incluyendo el desarrollo de los Indicadores de Gestión y sustentos de acuerdo con el Convenio.



2. Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.4. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de xxxxxxxxxx, aprobado por Ordenanza Regional N° XXX-XXXX-GRX/CR y sus modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



3. Avances y Logros obtenidos de las Funciones Transferidas en el Primer Trimestre

3.1 En materia de Electricidad

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -
- Descripción de la actividad desarrollada 2
 - Detalle de la actividad 1
 -

Siguen actividades

3.2 En materia de Hidrocarburos

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -
- Descripción de la actividad desarrollada 2
 - Detalle de la actividad 1
 -

Siguen actividades

3.3 En materia de Minería

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -
- Descripción de la actividad desarrollada 2
 - Detalle de la actividad 1
 -

Siguen actividades

3.4 En Asuntos Ambientales de Electricidad

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -
- Descripción de la actividad desarrollada 2
 - Detalle de la actividad 1
 -

Siguen actividades

3.5 En Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Actividades desarrolladas:

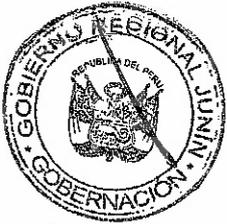
- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -
- Descripción de la actividad desarrollada 2
 - Detalle de la actividad 1
 -

Siguen actividades

3.6 En Asuntos Ambientales Mineros

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2



-
- Descripción de la actividad desarrollada 2
- Detalle de la actividad 1

•

Siguen actividades

Nota: Cuando otra/s Unidades de Organización del Gobierno Regional tenga/n a cargo funciones sectoriales transferidas, la DREM o la unidad de organización que haga sus veces, solicitará información a las mismas, para consolidarlas en el presente informe.

4. Evaluación de profesionales contratados con los recursos transferidos por el MINEM

4.1 Ingeniero de Minas Nombre Completo – Especialista en Minería (de acuerdo al puesto)

Productos desarrollados:

1. Descripción de los productos.
 - Detalle del producto 1
 - Detalle del producto 2
 -
2. Descripción de los productos.
 - Detalle del producto 1
 -
 -

Sigue detalle de productos

Siguen profesionales

Se adjunta currículum vitae documentado e informe de sustento de las acciones desarrolladas en versión digital de los profesionales.

5. Problemas Identificados



6. Ejecución de recursos transferidos y saldos pendientes para la contratación de profesionales.

6.1. Relación de profesionales contratados con los recursos transferidos por el MINEM:

N°	Profesional Contratado	MIESES												Anual		
		1 ⁽¹⁾	2 ⁽¹⁾	3 ⁽¹⁾	4 ⁽²⁾	5 ⁽²⁾	6 ⁽²⁾	7 ⁽³⁾	8 ⁽³⁾	9 ⁽³⁾	10 ⁽³⁾	11 ⁽³⁾	12 ⁽³⁾			
1	Luis Aguirre ⁽⁴⁾	5,000.00		5,000.00		5,000.00	5,000.00			5,000.00	5,000.00			5,000.00	5,000.00	40,000.00
2		4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00				36,000.00
3					4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	36,000.00
...	Proyectado Ing. Ambiental															
...	Proyectado Abogado															
TOTALES																

(*) Se adjunta copia de planillas, contratos y órdenes de pago en versión digital, de los profesionales del período vigente.

(1) Ejecutado en el primer trimestre 2025.

(2) Ejecutado en el segundo trimestre 2025 (período vigente).

(3) Proyectado a ejecutar en el 2025.

(4) Pago correspondiente al mes de enero y marzo, se encuentra en trámite xxxxxxxx

6.2. Resumen consolidado de los saldos presupuestales pendientes de ejecución

El saldo pendiente de ejecución al mes de marzo 2025 es de S/ 301 188,00 según Informe de Avances y Logros al Primer Trimestre del 2025.

Período	Saldo al 31-12-2024 ⁽¹⁾	Transferencia Financiera ⁽²⁾	PIM ⁽³⁾	Ejecución ⁽⁴⁾	Saldo ⁽⁴⁾
2025	S/ 132 685,00	S/ 200 000,00	S/ 301 188,00	S/ 0,00	S/ 301 188,00

(1) Saldo al 31 de diciembre del 2024, saldo del período 2024 por incorporar de S/ 132 685,00.

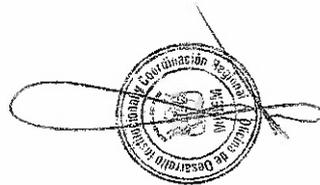
(2) Transferencia Financiera efectuada mediante Resolución Ministerial N° XXX-2025-MINEM/DM, de fecha XX/XX/2025.

(3) A la fecha del informe.

(4) Al 30 de marzo.

6.3. Se adjunta impreso el Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP.

7. Conclusiones:
(Análisis específico del avance y logros y ejecución de los indicadores, concordante con su plan operativo).



8. Recomendaciones
(Comentarios de mejora continua)

Fecha,

Firma del DREM o quién haga sus veces

NOTA: Mediante Oficio el Gerente General Regional remitirá el informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del Ministerio de Energía y Minas.

ANEXOS DEL INFORME DE AVANCES Y LOGROS

Anexo 01. Evaluación de los Indicadores de Gestión en las materias de energía y minería

Nº	Indicador	Programado				Ejecutado				Avance al I Trim
		I	II	III	IV	I	II	III	IV	
1	Porcentaje de avance en la ejecución de los planes sectoriales.									%
2	Número de solicitudes de autorizaciones de inicio y reinicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal.									%
3	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional									%
4	Número de eventos de promoción y difusión de inversiones realizados en materia de energía y de minería.									%
5	Número de actividades de fomento para la formalización de la exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y la minería artesanal.									%
6	Número de acciones en materia de energía realizadas para el aprovechamiento de recursos o de impulsar los proyectos y obras de energía o electrificación urbana rural.									%
7	Número de acciones realizadas para el seguimiento y/o elaboración de proyectos de electrificación rural.									%
8	Número de títulos de concesiones mineras otorgados para la pequeña minería y minería artesanal									%
9	Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería.									%
10	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en materia ambiental.									%



Anexo 02. Currículo Vitae documentado (fedateado, solo lo correspondiente a experiencia laboral)

Anexo 03. Contratos (personal CAS y Locadores)

- 03.1. Contrato de Administrativo de Servicios – CAS.
- 03.2. Contrato de Locación de Servicios.

Anexo 04. Sustento de Ejecución

- 04.1. Planillas de pago (personal CAS).
- 04.2. Ordenes de Servicio y Comprobante de Pago y/o Notas de Pago (Locadores).

Anexo 05. Información Financiera

- 05.1. Incorporación de saldos (de corresponder).
- 05.2. Incorporación de Transferencia Financiera.
- 05.3. Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP (a nivel de devengado, copia SIAF).